

**Agosto 2012**

***Aprobación Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.***

Después de un largo camino de reivindicaciones, que finalmente han dado su fruto, te informamos que el pasado día 4 de agosto se publicó en el BOE el RD 1192/2012 de 3 de Agosto, en el cual se establece el acceso a la sanidad gratuita para todos, incluyendo a los que estén encuadrados en una Mutualidad de previsión alternativa al régimen de la seguridad social, lo cual constituye un gran paso para el colectivo de los gestores administrativos y especialmente para los integrantes de esta Mutualidad.

El Real Decreto establece como único límite para poder acogerse a esta opción, el no superar los 100.000 euros de ingresos anuales, computando a tal efecto la base liquidable del impuesto sobre la renta.

Para tramitar el reconocimiento de la condición de asegurado, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida a la dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina, correspondiente a su domicilio. Además se deberá adjuntar la siguiente documentación:

***En el caso de ciudadanos españoles.***

- D.N.I. en vigor.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de residencia del solicitante.
- En el caso de los no afiliados a la Seguridad Social que no sean contribuyentes del IRPF, una declaración de no superar el límite de ingresos previstos en el artículo 2.1b).
- Declaración responsable de no tener cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía.

***En el caso de los que no tengan nacionalidad española. Los documentos relacionados en el artículo 6.2b) 1º.***

- D.N.I. o pasaporte en vigor, y certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados para el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de residencia del solicitante.
- En el caso de los no afiliados a la Seguridad Social que no sean contribuyentes del IRPF, una declaración de no superar el límite de ingresos previstos en el artículo 2.1b). acompañada de la certificación expedida por la administración tributaria del Estado en el que hayan tenido su última residencia acreditativo de no superar el citado límite de ingresos en cómputo anual.

**Enlace:**

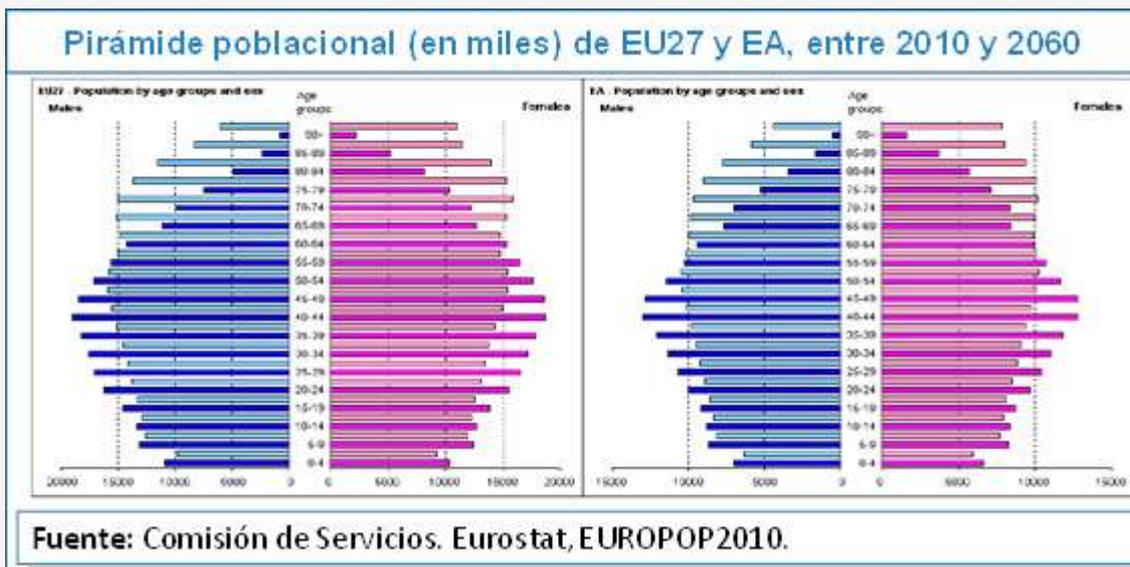
<http://www.boe.es/boe/dias/2012/08/04/pdfs/BOE-A-2012-10477.pdf>

**Modelo solicitud:** <http://www.icam.es/docs/web3/doc/Modelo%20de%20solicitud.pdf>

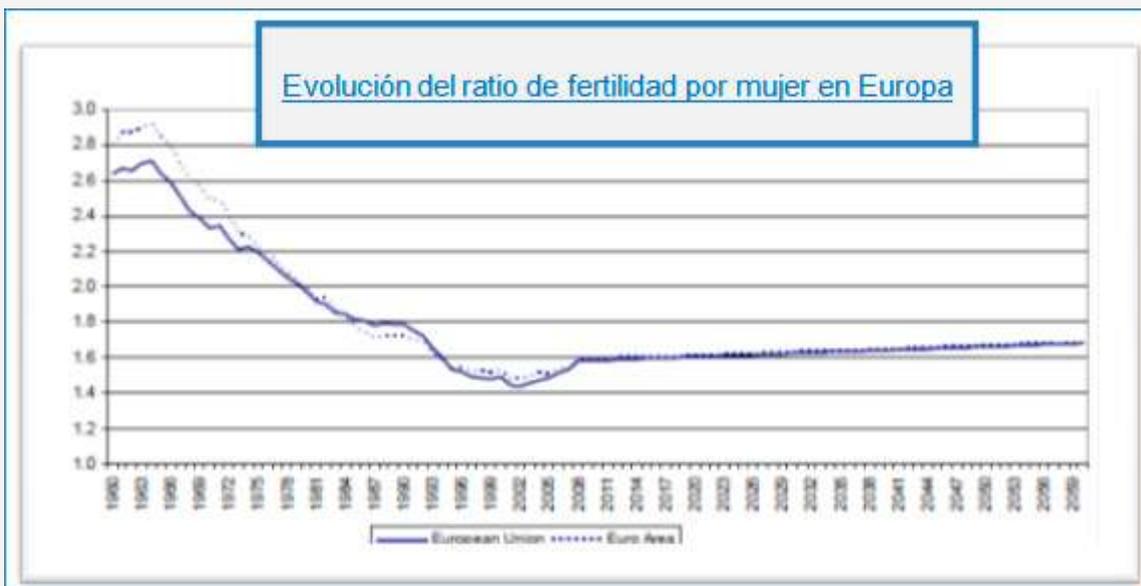
La pirámide demográfica de Europa se adelgazará en el segmento joven y adulto durante las próximas décadas e implicará la necesidad de tomar medidas resolutivas en materia de pensiones, así lo expone el último "Informe 2012 de la UE sobre el envejecimiento". [Ver informe.](#)



La actual población europea (EU-27 a 01/01/2011) es de 502.476.606 de personas, y se estima que en 2060 habrá 517 millones de europeos, de los cuales una tercera parte serán mayores de 65 años. Tal como se muestra en las pirámides de población de la zona Euro entre el periodo 2010 y 2060, se observa que la gente joven (entre 0 y 19 años) se reduce constantemente, debilitando la base de la pirámide en el año 2060, sin embargo aquellos entre 20 y 64 años en edad de trabajar se prevé que su peso se reduzca de un 61% a un 51% entre estos 50 años. El segmento de población mayor de 65 años vivirá más tiempo, pasando de significar el 17% de la población total a representar el 30% de todos los europeos.



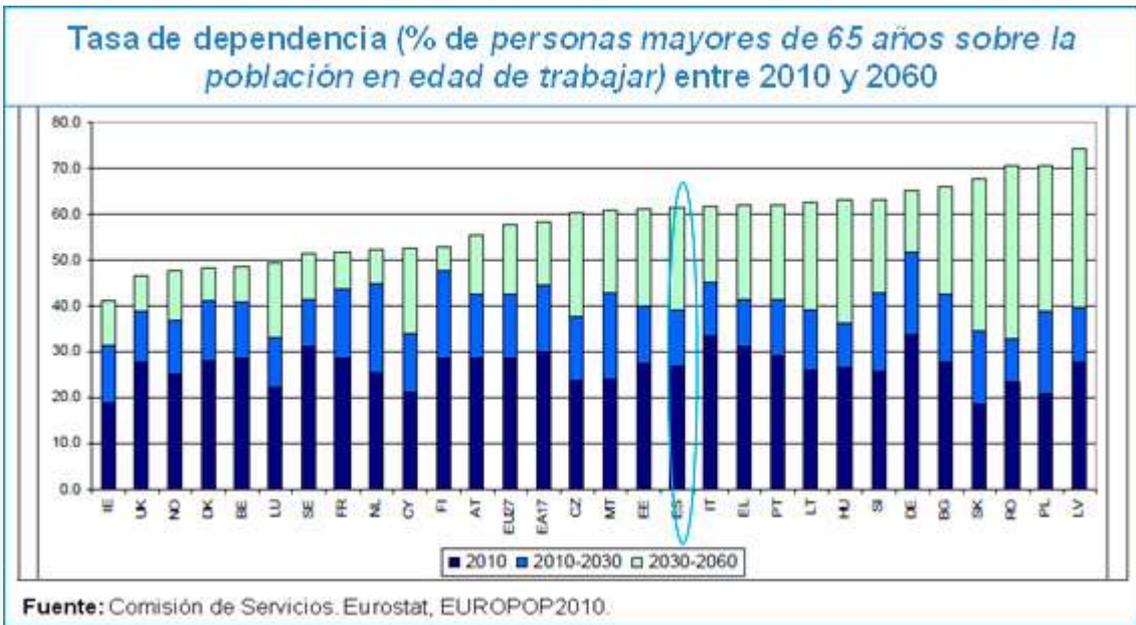
El "Informe 2012 de la UE sobre el envejecimiento" hace unas reflexiones sobre la evolución de la estructura de la población, la esperanza de vida, la fecundidad y las necesidades de migración como factores importantes a destacar. Actualmente, el número de niños es menor al número de mayores pero en pequeña proporción, sin embargo debido a la baja tasa de fecundidad, la diferencia entre el número de mayores y de niños se ampliará, alcanzando ser más del doble para el 2060. La tasa de fecundidad asciende ligeramente, de 1,59 a 1,71 hijos por mujer entre el periodo 2010 y 2060.



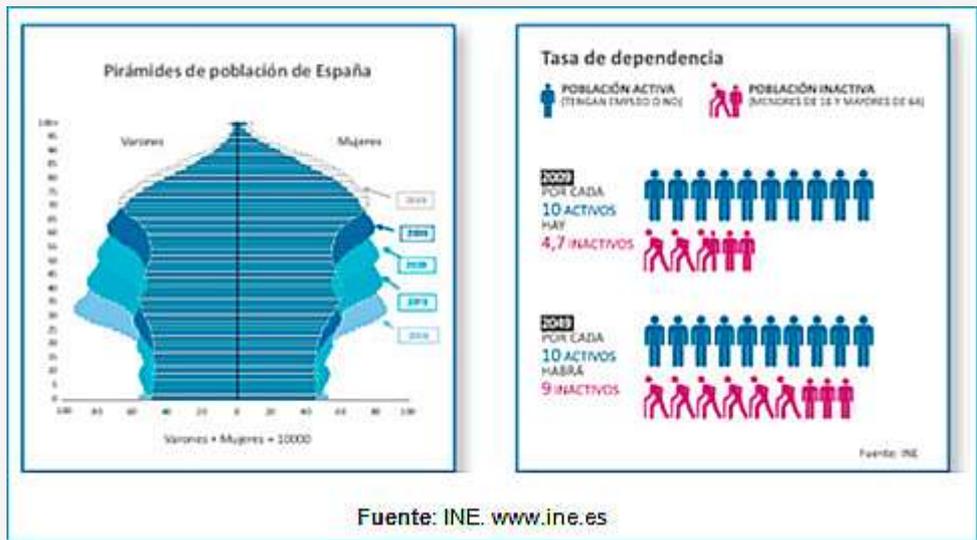
Otro aspecto a destacar es que entre 2000 y 2060 se prevé que la esperanza de vida al nacer aumente de 76,7 a 84,6 años para los hombres y de 82,5 a 89,1 años para las mujeres. A continuación, se muestra una tabla que recoge la actual Esperanza de vida al nacer y a los 65 años para cada país de la Unión Europea; **Francia y España son los países con poblaciones más longevas.**

	Esperanza de vida al nacer		Esperanza de vida a los 65 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
<b>Unión Europea (27)</b>	76,7	84,6	16,6	20,3
Alemania	78,0	83,0	17,8	20,9
Austria	77,9	83,5	17,9	21,4
Bélgica	77,6	83,0	17,6	21,3
Bulgaria	70,3	77,4	13,6	17,0
Chipre	nd	nd	nd	nd
Dinamarca	77,2	81,4	17,0	19,7
Eslovaquia	71,7	79,3	14,0	18,0
Eslovenia	76,4	83,1	16,8	21,0
<b>España</b>	<b>79,1</b>	<b>85,3</b>	<b>18,6</b>	<b>22,7</b>
Estonia	70,6	80,8	14,2	19,4
Finlandia	76,9	83,5	17,5	21,5
Francia	78,3	85,3	18,9	23,4
Grecia	78,4	82,8	18,5	20,4
Hungría	70,7	78,6	14,1	18,2
Irlanda	78,7	83,2	18,1	21,1
Italia	nd	nd	nd	nd
Letonia	68,6	78,4	13,3	18,2
Lituania	68,0	78,9	13,5	18,4
Luxemburgo	77,9	83,5	17,3	21,6
Malta	79,2	83,6	18,4	21,1
Países Bajos	78,9	83,0	17,7	21,0
Polonia	72,1	80,7	15,1	19,5
Portugal	76,7	82,8	17,1	20,6
Reino Unido	78,6	82,6	18,3	20,9
República Checa	74,5	80,9	15,5	19,0
Rumanía	nd	nd	nd	nd
Suecia	79,6	83,6	18,3	21,2

Como resultado de esta longevidad de la población europea, resulta que el ratio de dependencia (*que es la participación de las personas mayores de 65 años sobre las personas de edad entre 20-64 años*) se verá incrementado pasando de un 28% a un 58%. En España el nivel de dependencia será más pronunciado, por encima del 60%.

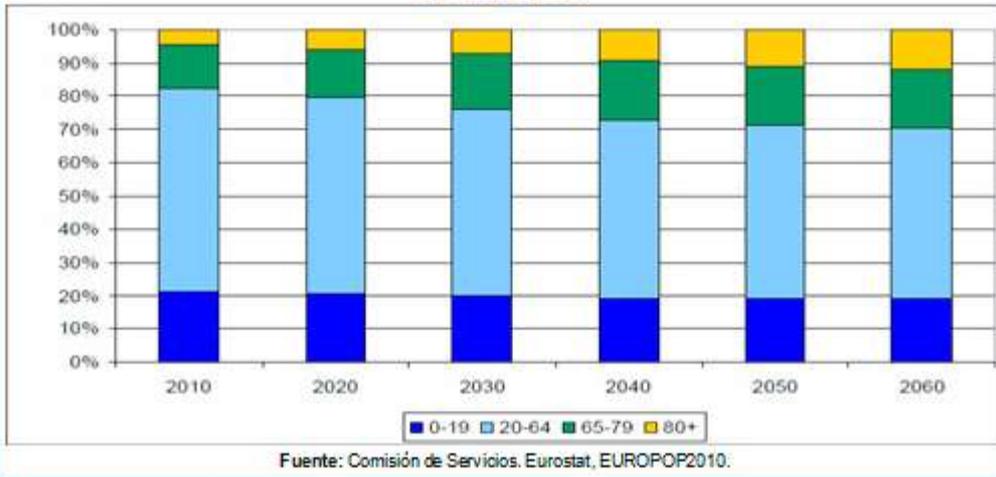


En Europa, se ha conseguido alcanzar un nivel óptimo de salud gracias a una alimentación sana, el confort y la medicina que han permitido alargar la vida de sus habitantes, sin embargo este factor será una amenaza para los sistemas de pensiones públicas y para la economía de los países de la región. El principal problema es que habrá menos personas en edad de trabajar, el peso de la población entre 15 y 64 años se reducirá del 67% al 56%. Esto implica que en la Unión Europea pasaría de tener 4 personas a 2 en edad de trabajar para cada jubilado. Si analizamos la situación específica de España, en base a las proyecciones realizadas por el INE, se observa que la pirámide demográfica se adelgaza cada vez más en el segmento de edad de trabajar y el nivel de dependencia se hace más pronunciado, pasando de tener 10 trabajadores para cada 5 personas jubiladas a tener que cubrir a 9 personas en edad de jubilación.



A continuación se muestra una gráfica que representa la proyección de la estructura de la población europea por grupos de edad (en %), se muestra claramente cómo el área que representa el segmento de edad 20-64 años en edad de trabajar se va encogiendo.

### Proyección del cambio de la estructura de la población Europea entre 2010 y 2060



Finalmente, si se comparan las tasas de sustitución (*es el porcentaje de la pensión pública recibida respecto del salario recibido antes de jubilarse*) entre los países más avanzados en el siguiente gráfico, observamos que las tasas de sustitución más elevadas por encima del 80% corresponden a los países de Grecia, España y Austria. En cambio, la tasa de sustitución media, la de la OCDE, ronda ligeramente superior al 40%.



Dada la situación socio demográfica, el sistema público de pensiones español realizará infinitas reformas hasta acercar la tasa de sustitución a la media de los países de la zona euro con el fin de ser sostenible económicamente. Por esta razón cada vez, se hace más necesario que cada persona destine sistemáticamente una parte del salario de hoy al ahorro de futuro, ya que es evidente que con la pensión pública no se podrá mantener el mismo nivel de vida ni abordar futuras contingencias.

**Bibliografía:** "Informe 2012 de la UE sobre el envejecimiento". [Ver informe](#) y Guía de la Jubilación. Cómo Planificar una pensión propia adecuada a mis necesidades. EPFA.

Ha pasado 1 año que el Gobierno publicó la Ley sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social (2 de agosto de 2011) como fórmula para alcanzar un sistema de pensiones sostenibles, a cambio de minar el nivel actual de bienestar en edad de jubilación. Como ya se avanzó en el momento de la publicación de la norma, este cambio normativo, con efecto a partir del 2013, implicará una reducción progresiva del importe de las pensiones, una ampliación de los años a cotizar y se penalizará los periodos de inactividad.

Esta regla es el primer pilar a la creación de un nuevo sistema de pensiones sostenible basado en la proyección de la actual situación socio-demográfica de España. Por tanto, este nuevo paradigma influirá directamente en la prestación pública que percibiremos en el momento de nuestra jubilación, por lo que es importante conocer cómo pueden afectarnos los cambios legales, **para tomar las medidas oportunas para que nuestras previsiones para el mañana nos permitan seguir manteniendo nuestro nivel de vida.**

Todas aquellas personas que hayan cotizado por el régimen público y se jubilen a partir del 2013, deberán tener en cuenta antes de jubilarse cómo les afecta la norma:

1. Derecho a la Pensión:

- El derecho a pensión será si al menos se ha cotizado durante 15 años, de los cuales, 2 correspondan a los últimos años antes de la jubilación.

2. Edad mínima de jubilación:

- La edad de jubilación será a los 67 años, con excepción con aquellas personas que hayan cotizado 38 años y medio que se les dará la opción de jubilarse con 65 años.
- Aquellos que se jubilen entre el 2013 hasta el 2027, deberán tener en cuenta que la edad de jubilación se alargará 1 mes por año.
- Los jóvenes y adultos que les corresponda retirarse a partir de 2027, se aplicará el "*factor de sostenibilidad*" (art. 8 de Ley AAMSSS), y la edad de jubilación se retrasará, siempre y cuando la esperanza de vida aumenta cada cinco años. Los que se jubilen entre 2032 y 2037 lo harán con 68 años, y los que se jubilen entre 2038 y 2042 lo harán con 69 y así sucesivamente, según las estimaciones a los más jóvenes no les será posible jubilarse antes de los 70.

Año	Periodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 35 años y 3 meses.	65 años y 1 mes.
2014	35 años y 6 meses o más.	65 años.
	Menos de 35 años y 6 meses.	65 años y 2 meses.
2015	35 años y 9 meses o más.	65 años.
	Menos de 35 años y 9 meses.	65 años y 3 meses.
2016	36 o más años.	65 años.
	Menos de 36 años.	65 años y 4 meses.
2017	36 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 36 años y 3 meses.	65 años y 5 meses.
2018	36 años y 6 meses o más.	65 años.
	Menos de 36 años y 6 meses.	65 años y 6 meses.
2019	36 años y 9 meses o más.	65 años.
	Menos de 36 años y 9 meses.	65 años y 8 meses.
2020	37 o más años.	65 años.
	Menos de 37 años.	65 años y 10 meses.
2021	37 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 37 años y 3 meses.	66 años.
2022	37 años y 6 meses o más.	65 años.
	Menos de 37 años y 6 meses.	66 años y 2 meses.
2023	37 años y 9 meses o más.	65 años.
	Menos de 37 años y 9 meses.	66 años y 4 meses.
2024	38 o más años.	65 años.
	Menos de 38 años.	66 años y 6 meses.
2025	38 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 38 años y 3 meses.	66 años y 8 meses.
2026	38 años y 6 meses o más.	65 años.
	Menos de 38 años y 6 meses.	66 años y 10 meses.
A partir del año 2027	38 años y 9 meses o más.	65 años.
	Menos de 38 años y 9 meses.	67 años.

3. Cálculo de la pensión de jubilación:  
 ○ La fórmula es la siguiente:

$$B_r = \frac{\sum_{i=1}^{24} B_i + \sum_{i=25}^{300} B_i \frac{I_{24}}{I_i}}{350}$$

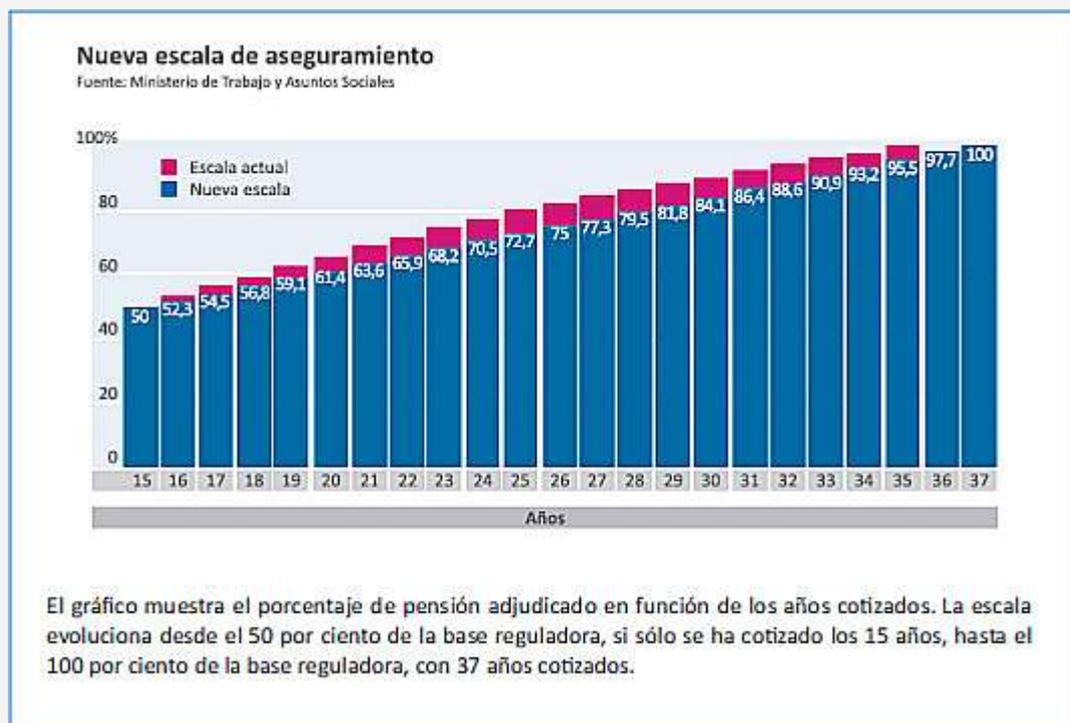
Siendo:

$B_r$  = Base reguladora  
 $B_i$  = Base de cotización del mes  $i$ -ésimo anterior al mes previo al del hecho causante.  
 $I_i$  = Índice general de precios al consumo del mes  $i$ -ésimo anterior al mes previo al del hecho causante  
 Siendo  $i = 1, 2, \dots, 300$

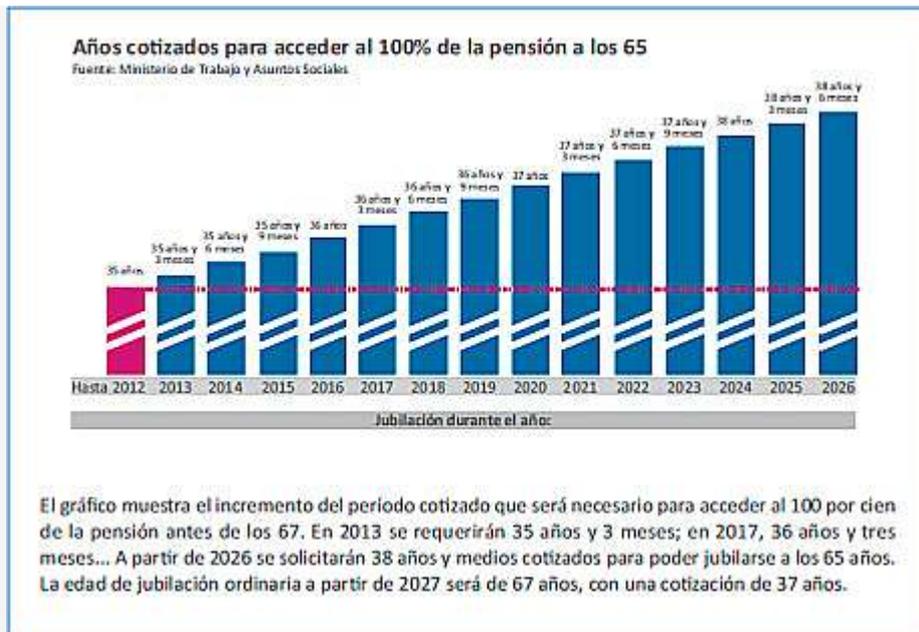
- El cálculo de la prestación o de la base reguladora de la pensión, en su modalidad contributiva, será el cociente que resulte de dividir por 350, la suma de las bases de cotización de los últimos dos años, y la suma de las bases de cotización de los 23 años anteriores, actualizadas por el efecto de la inflación.

4. Penalización en la tasa de sustitución de la pensión por periodos de inactividad:

- Aquellas personas que hayan cotizado 15 años, de los cuales dos años han de ser precisamente antes de alcanzar la edad de jubilación, tendrán derecho a percibir el 50% de la base reguladora, y en función de los años que han contribuido sube el porcentaje, hasta llegar a tener derecho a cobrar el 100% de la pensión si se ha cotizado 37 años.



- Para poder tener el derecho de cobrar el 100 % de la pensión se necesitará 37 años cotizados, y anualmente, se exigirán tres meses más de aportación.



5. Penaliza la jubilación anticipada y la prejubilación:

- A partir de 2013, la jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador podrá cogerse desde los 61 años, y la jubilación voluntaria, una vez cumplidos los 63 años.
- Se aplicará una reducción del 1,875% por trimestre, por cada año de inactividad que falte hasta los 67, si tiene cotizados menos de 38 años y medio; y una reducción del 1,625% por trimestre si ha cotizado más años.

En definitiva, la reforma del sistema de pensiones **recortará las pensiones medias entre un 15 % y un 30 %**, por tanto es el momento de re-planificar los ingresos estimados para la edad de jubilación para recalcular los ahorros necesarios para el futuro. **La Mutualidad de Gestores Administrativos dispone de un Plan de Previsión Social (PPS)**, alternativo y complementario, que permite realizar aportaciones de forma sistemática mensual a un sistema de capitalización individual y personalizado, este PPS se actualiza con el tipo de interés técnico, y además, es gestionado por una entidad sin ánimo de lucro que es supervisada trimestralmente por la Dirección General de Seguros.

Bibliografía: [Ley sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social](#) y Guía de la Jubilación. Cómo Planificar una pensión propia adecuada a mis necesidades. EPFA.



El Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Cataluña tuvo la iniciativa de crear el [Máster Oficial en Gestión Administrativa](#) impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Abat Oliba CEU, como otra vía para llegar a ser Gestor Administrativo. En el curso actual se considero relevante incluir la asignatura de las Mutualidades de Previsión Social, y en especial tratar sobre la Mutualidad de Previsión Social de Gestores Administrativos, como referente entre las 8 mutualidades vivas como alternativa al sistema público (RETA).

El Asesor Legal de la Mutualidad de Gestores Administrativos, D. José Eugenio Martín, ha sido elegido como docente en el Máster Oficial en Gestión Administrativa para impartir la materia sobre Mutualidades de Previsión Social.

La próxima edición iniciará en octubre y el plazo de inscripción finaliza la última semana de **septiembre**. Para más información consultar en: [ISGAC](#) y en la [Universidad Abat Oliba](#).



Barclays Bank oferta a los mutualistas del colectivo de Gestores Administrativos, una serie de productos bancarios con importantes ventajas, algunos de estos productos son:

- CUENTA OPORTUNIDAD COLECTIVOS:  
Abona el 3 % de los recibos de agua gas, luz, teléfono fijo y móvil, comunidad propietarios e internet. Oferta para clientes nuevos y para existentes, con algunos requisitos.
- CUENTA NOMINA:  
Sin comisiones, con tarjetas Visa y Visa Electrón gratuitas siempre (sin cuota de emisión ni renovación) Seguro Gratuito a elegir entre seguro de fallecimiento, accidentes y estudios.
- PRESTAMOS PERSONALES E HIPOTECARIOS EN CONDICIONES PREFERENTES
- DEPOSITOS PREFERENTES
- CUENTA PARA SU NEGOCIO

[Infórmate en el Convenio Barclays](#)